



El empleo
es de todos

Mintrabajo

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2020726600100000189
		Fecha	2020-01-29 10:20:40 am
Remitente	Sede	D. T. RISARALDA	
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, COORDINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - COMUNICACIÓN TELEFÓNICA COMCEL SA	
Destinatario	COMUNICACIÓN TELEFÓNICA COMCEL SA		
Anexos	0	Folios	1
COR08SE2020726600100000189			

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Pereira, 29 de enero 2020

Señor
FRANCISCO JOSE BENDECK ACEVEDO
 Representante Legal
GAS COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.
 Carrera 16 77-15 La Romelia
 Dosquebradas

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Respetado Señor

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (a) señor (a) **FRANCISCO JOSE BENDECK ACEVEDO, Representante Legal GAS COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.**, de la Resolución 0847 del 10 de diciembre 2019, proferido por la Coordinadora Grupo PIVC RC-C

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (4) folios, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 29 de enero al 4 de febrero 2020, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso

Atentamente,

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

Anexo: Cuatro (4) folios.

Transcriptor. Elaboró. Ma. Del Socorro S.

Ruta: C:/ Documents and Settings/Admón/Escritorio/Oficio.doc

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

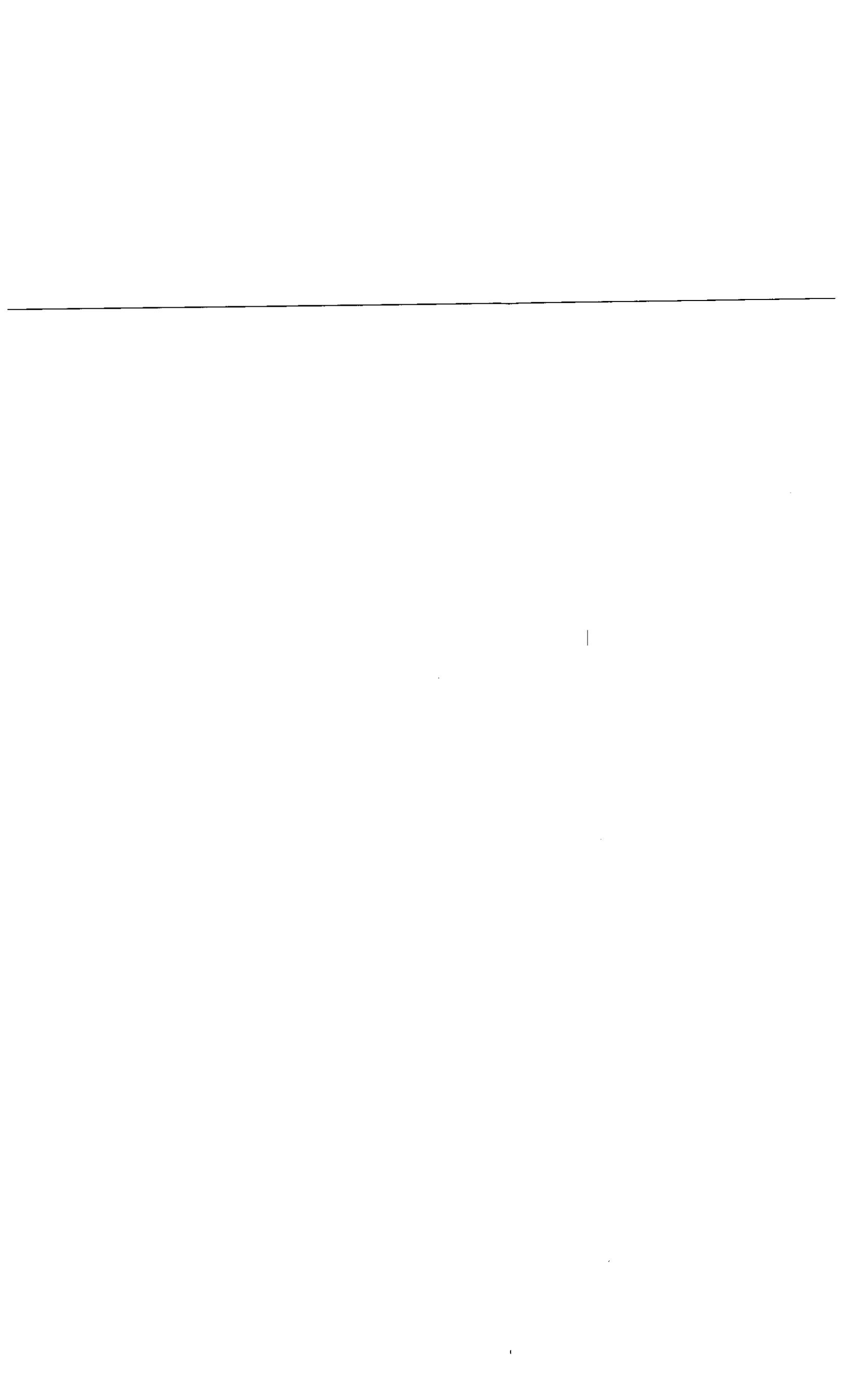
Atención Presencial

Pereira, calle 19 9-75 Ps. 4, y
 5. Palacio Nacional.
 Dosquebradas, CAM Of. 108
 Sta. Rosa Calle 13 14-62 Of. 108
 Ed. Balcones de la Plaza.

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co







MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 00847

(10 de diciembre de 2019)

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3811 de 2018.

I. INDIVIDUALIZACION DEL AVERIGUADO

Procede el despacho a decidir la averiguación preliminar adelantada en contra la empresa **GAS COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A** identificada con NIT 816.005.962-3, representada legalmente por el señor Francisco José Bendeck Acevedo y/o por quien haga sus veces, ubicada en la carrera 16 número 77-15 la Romelia, teléfonos 3287096, 3508190036,3146828363 en el municipio de Dosquebradas Risaralda, correo electrónico: gerencia.gascc@gmail.com y teniendo en cuenta los siguientes:

II. HECHOS

Con radicado interno 11EE2019726600100003590 del 20 de agosto de 2019, se recibe en este despacho, queja presentada por la personaría Municipal de Dosquebradas Risaralda, poniendo en conocimiento de este despacho presuntas irregularidades relacionadas con exceder la jornada máxima legal permitida y no pago de día compensatorio dominical por parte de la empresa Gas Comprimido De Colombia S.A.

Por medio del Auto No. 02978 del 20 de septiembre del 2019 este despacho inicia averiguación preliminar en contra de la empresa Gas Comprimido De Colombia S.A, y ordena para la práctica de las siguientes pruebas a la Dra. Camelia Restrepo Álvarez (folios 6 a 8):

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Copia de RUT.
3. Listado de personal vinculados de agosto a octubre de 2019.
4. Citar y escuchar en declaración bajo juramento a tres de los trabajadores escogidos aleatoriamente de la lista suministrada por el empleador.
5. Nóminas y desprendibles de pago en medio magnético de los meses de agosto a octubre de 2019 en los que se detalle ingresos, salarios descuentos novedades y demás.
6. Practicar inspección ocular.
7. Solicitar autorización para laborar horas extras.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Mediante oficio con radicado interno No 9066170-173 el día 18 de octubre de 2019, se envió comunicación a las partes, del auto de inicio de averiguación preliminar. (Folio 09 y 10).

Mediante Auto No. 052 del 18 de octubre de 2019, este despacho emite auto de cumplimiento del auto de averiguación preliminar No 02978 del 20 de septiembre de 2019. El que fue comunicado al señor Francisco José Bendeck Acevedo. (Folio 11 y 12).

El día 22 de octubre del 2019, la Dra. Camelia Restrepo Álvarez, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, practicó la visita de carácter general a la empresa Gas Comprimido De Colombia S.A, donde fue atendida por la señora Lina María Ríos Gallego, en calidad de administradora a quien se le concede un término de 5 días hábiles para que allegue documentación requerida en averiguación preliminar. (Folios 13 a 15).

El día 28 de octubre de 2019 la señora Lina María Ríos Gallego en calidad de administradora, allega a este despacho la siguiente documentación requerida la que fue recibida bajo radicado interno No 339: (folios 20 a 43)

8. Certificado de existencia y representación legal
9. Copia de RUT.
10. Listado de personal
11. Nóminas y desprendibles de pago

Una vez revisada la base de datos de los listados del personal que la empresa aporta, se escoge de forma aleatoria 3 trabajadores para que rindan declaración, por lo que mediante oficio bajo radicado interno No 9066170-184 del 30 de octubre de 2019, se envía comunicación de citaciones a declarar a la empresa Gas Comprimido De Colombia S.A, a los señores Luz Adriana Caro Duque, Carlos Arturo Caro Díaz y Lina María Ríos Gallego. (Folio 44).

Mediante radicados internos Nos 9066170-185, 9066170-186 y 9066170-187 del 30 de octubre de 2019 todos se citan a los señores Luz Adriana Caro Duque, Carlos Arturo Caro Díaz y Lina Maria Rios Gallego a rendir declaración el día 07 de noviembre de 2019 a partir de las 02:30 pm en el Edificio Administrativo CAM oficina 108, Dosquebradas Risaralda, del Ministerio de trabajo. (Folios 45 a 47).

El día, siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a las 02:38 pm, compareció al Despacho la señora Luz Adriana Caro Duque, en la función de operaria de servicio, a las 03:00 pm, compareció al Despacho el señor Carlos Arturo Caro Díaz, en la función de técnico de mantenimiento, y a las 03:32 pm, compareció al Despacho la señora Lina María Ríos Gallego, en la función de Administradora, con el fin de rendir declaración relacionada con el auto de averiguación preliminar No. 02978 del 20 de septiembre del 2019. (Folios 48 a 50).

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Por parte del quejoso:

1. Queja presentada el día 20 de agosto del 2019

Por parte de la empresa GAS COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A:

12. Certificado de existencia y representación legal
13. Copia de RUT.
14. Listado de personal

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

15. Nóminas y desprendibles de pago.

Por parte del Ministerio de Trabajo y S.S.:

1. Visita de carácter general a la dirección aportada por el quejoso.
2. Declaraciones de trabajadores

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3811 de 2018.

Después de revisar y analizar detalladamente la etapa de Averiguación Preliminar del caso en particular, todas las Pruebas allegadas y practicadas, y determinar que todas las Actuaciones Procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho a resolver la respectiva Averiguación Preliminar

A. ANALISIS DE HECHOS Y PRUEBAS

Inicialmente se acusa por parte del quejoso por medio de oficio radicado en esta territorial, a la empresa Gas Comprimido De Colombia S.A, por presuntas irregularidades relacionadas con exceder la jornada máxima legal permitida y no pago de día compensatorio dominical, por lo tanto, este despacho inició Averiguación Preliminar en contra de la referida empresa.

Considera el despacho, una vez analizada toda la documentación allegada por empresa averiguada, que la misma no está incurriendo en el no pago de día compensatorio dominical como se prueba a folio 29 donde se evidencia el oportuno pago, adicional y según declaraciones de los trabajadores la empresa querellada no excede la jornada máxima legal permitida ya que no labora horas extras, lo que existe es un convenio voluntario de los mismos trabajadores quienes acordaron ingresar minutos antes del horario que tiene establecido la empresa para efectos de realizar empalme de entrega de puesto de trabajo, pero no se considera como una orden o directriz directa impartida por su empleador.

Para el pago de recargos se verifica a manera de ejemplo el siguiente cuadro donde se relacionan las liquidaciones realizados a los trabajadores mes a mes, así:

NOMBRE EMPLEADO	AUXILIO DE TRANSPOR	RECARGO NOCTURNO	FESTIVOS COMPENS.
OLAVE LOZANO JHONNY	48.516	48.312	96.623
DIEGO FERNANDO RAMIREZ	45.282	10.870	124.230
LUÍS ÁNGEL CUBILLOS HENAO	48.516	65.221	124.230
ANDRES MAURICIO BETANCOURTH	48.516	6.039	124.230
SAUL VILLEGAS ARENAS	48.516	48.312	124.230

En concordancia con lo anterior a folios 48 a 50 se evidencia en el expediente las declaraciones de los señores Luz Adriana Caro Duque, Carlos Arturo Caro Díaz y Lina María Ríos Gallego recepcionadas por la Dra. Camelia Restrepo Álvarez, en las cuales expresaron:

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Luz Adriana Caro Duque

"**PREGUNTADO.** Conoce usted el motivo por el cual ha sido citada a este despacho en caso afirmativo que tiene para decir **CONTESTO.** No. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho desde cuando está vinculada a la empresa GAS COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A. **CONTESTO.** Llevo 8 años y 2 meses. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho que tipo de contrato laboral tiene. **CONTESTO.** indefinido. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho cuáles son los periodos de pago: ¿mensual, quincenal o semanal? **CONTESTO.** quincenal **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho si la empresa le paga los aportes a la seguridad social integral. **CONTESTO.** Sí todo lo de la ley. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho si la empresa le paga prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías, prima y vacaciones). **CONTESTO.** Sí claro son muy cumplidos con eso y con la quincena y con la prima con todo son muy cumplidos **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este despacho cuál es su jornada laboral. **CONTESTO.** De 6:00 a 2:00 y 2:00 a 10:00 pero por el momento estoy más 6:00 a 2:00 porque he tenido problemas de salud con mi hija **PREGUNTADO:** sírvase manifestar a este despacho cuales son los periodos de descanso que tiene usted como trabajadora **CONTESTO:** salgo 15 minutos a desayunar de 9:00 a 9:30 a veces saco media hora **PREGUNTADO:** sírvase manifestar a este despacho, si labora los domingos o festivos. **CONTESTO:** si también porque la empresa trabaja 24 horas. **PREGUNTADO:** sírvase manifestar a este despacho si la empresa le otorga días de descanso compensatorio cuando laboran eso domingos o feriados **CONTESTO:** si nosotros nos dan un día compensatorio. **PREGUNTADO:** sírvase manifestar a este despacho si considera que tiene carga laboral excesiva **CONTESTO:** no. **PREGUNTADO:** sírvase manifestar a este despacho si la empresa le exige ingresar antes de su horario o salir después de su horario establecido para realizar otras funciones. **CONTESTO.** Entre nosotros los compañeros pactamos para no salir más tarde recibimos entre todos los turnos 10 minutos antes. **PREGUNTADO:** ¿Tiene algo más que agregar, enmendar o corregir a la presente declaración? **CONTESTO.** Pues yo llevo 8 años allá y nunca he tenido ningún problema allá no se manejan horas extras porque como son turnos de 8 horas allá esta el personal indicado para hacer el turno correspondiente y hasta ahora han sido muy cumplidos con pensión salud con todo, la verdad no entiendo porque esta declaración."

Carlos Arturo Caro Díaz

"**PREGUNTADO.** Conoce usted el motivo por el cual ha sido citado a este despacho en caso afirmativo que tiene para decir **CONTESTO.** Si conozco que fui citado por una comunicación que llego donde decía que habían llegado unas quejas donde se tenían a los empleados trabajando en un horario fuera de lo establecido y algo referente a los dominicales, pero no tengo nada para decir. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho desde cuando está vinculado a la empresa GAS COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A. **CONTESTO.** Desde el 01 de septiembre de 2011. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho que tipo de contrato laboral tiene. **CONTESTO.** indefinido. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho cuáles son los periodos de pago: ¿mensual, quincenal o semanal? **CONTESTO.** quincenal **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho si la empresa le paga los aportes a la seguridad social integral. **CONTESTO.** Sí señora. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho si la empresa le paga prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías, prima y vacaciones). **CONTESTO.** Si señora **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este despacho cuál es su jornada laboral. **CONTESTO.** Es de 8 horas de 8:00 am a 6:00 pm **PREGUNTADO:** sírvase manifestar a este despacho cuales son los periodos de descanso que tiene usted como trabajador **CONTESTO:** tengo 2 horas de almuerzo de 12:00 a 2:00 de la tarde **PREGUNTADO:** sírvase manifestar a este despacho, si labora los domingos o festivos. **CONTESTO:** No. **PREGUNTADO:** sírvase manifestar a este despacho si conoce la jornada laboral de los operarios de servicio **CONTESTO:** si también turnos de 8 horas se manejan 3 turnos de 6:00 a 2:00 de 2:00 a 10:00 y de 10:00 a 6:00 am. **PREGUNTADO:** sírvase manifestar a este despacho si conoce que ellos (operarios de servicio) deban ingresar a la empresa con antelación al horario que tienen establecido **CONTESTO:** ellos deben ingresar unos minutos antes para organizar el puesto de trabajo por temas de dinero porque deben recibir caja, porque entre ellos mismos han decidió recibir el puesto de trabajo 10 minutos antes, porque si no el turnos saliente se demoraría más en irse. **PREGUNTADO:** ¿Tiene algo más que agregar, enmendar o corregir a la presente declaración? **CONTESTO.** No señora."

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

LINA MARIA RIOS GALLEGO

"**PREGUNTADO.** Conoce usted el motivo por el cual ha sido citada a este despacho en caso afirmativo que tiene para decir **CONTESTO.** Si es por una investigación de los horarios laborales. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho desde cuando está vinculada a la empresa **GAS COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.** **CONTESTO.** Desde el 01 de abril de 2013. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho que tipo de contrato laboral tiene. **CONTESTO.** indefinido. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho cuáles son los periodos de pago: ¿mensual, quincenal o semanal? **CONTESTO.** quincenal **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho si la empresa le paga los aportes a la seguridad social integral. **CONTESTO.** Sí. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este Despacho si la empresa le paga prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías, prima y vacaciones). **CONTESTO.** Si **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar a este despacho cuál es su jornada laboral. **CONTESTO.** De 8:00 a 12 y 2:00 a 6:00 horario de oficina **PREGUNTADO:** sírvase manifestar a este despacho cuales son los periodos de descanso que tiene usted como trabajadora **CONTESTO:** domingos y festivos y sábados medio día y tengo 2 horas de almuerzo de 12:00 a 2:00 de la tarde **PREGUNTADO:** sírvase manifestar a este despacho, si labora los domingos o festivos. **CONTESTO:** No. **PREGUNTADO:** sírvase manifestar a este despacho si conoce la jornada laboral de los operarios de servicio **CONTESTO:** hay 3 turnos de 8 horas se manejan 3 turnos de 6:00 a 2:00 de 2:00 a 10:00 y de 10:00 a 6:00 am. **PREGUNTADO:** sírvase manifestar a este despacho si conoce que ellos (operarios de servicio) deban ingresar a la empresa con antelación al horario que tienen establecido **CONTESTO:** ellos llegan antesitos como para estar listos pero no es una hora fija puede ser 5 o 10 minutos de la hora y ellos lo hacen de manera voluntaria no es una exigencia de la empresa. **PREGUNTADO:** ¿Tiene algo más que agregar, enmendar o corregir a la presente declaración? **CONTESTO.** No señora"

Por lo expuesto y al verificar el correcto pago de dominicales y no trabajo de horas extras, se evidencia que no existió un hecho de parte de la empresa **GAS COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A** que causara violación verificable dentro del expediente, por lo tanto, no existe dentro del mismo circunstancias agravantes para fundamentar el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio para una posible posterior sanción.

B. ANALISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA DE LAS NORMAS CON LOS HECHOS PROBADOS.

Procede el despacho a transcribir las normas denunciadas que presuntamente violó el empleador; en cuanto a lo manifestado en la queja correspondiente por las presuntas irregularidades relacionadas con exceder la jornada máxima legal permitida y no pago de día compensatorio dominical:

El código sustantivo del trabajo, menciona:

"...

ARTICULO 179. TRABAJO DOMINICAL Y FESTIVO. <Artículo modificado por el artículo 26 de la Ley 789 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:>

1. El trabajo en domingo y festivos se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas.
2. Si con el domingo coincide otro día de descanso remunerado solo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior.
3. Se exceptúa el caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales previstas en el artículo 20 literal c) de la Ley 50 de 1990.

PARÁGRAFO 1o. El trabajador podrá convenir con el empleador su día de descanso obligatorio el día sábado o domingo, que será reconocido en todos sus aspectos como descanso dominical obligatorio institucionalizado.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Interprétese la expresión dominical contenida en el régimen laboral en este sentido exclusivamente para el efecto del descanso obligatorio.

Las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 26 se aplazarán en su aplicación frente a los contratos celebrados antes de la vigencia de la presente ley hasta el 1o. de abril del año 2003.

PARÁGRAFO 2o. *Se entiende que el trabajo dominical es ocasional cuando el trabajador labora hasta dos domingos durante el mes calendario. Se entiende que el trabajo dominical es habitual cuando el trabajador labore tres o más domingos durante el mes calendario.*

ARTICULO 180. TRABAJO EXCEPCIONAL. *<Artículo modificado por el artículo 30 de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> El trabajador que labore excepcionalmente el día de descanso obligatorio tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado, o a una retribución en dinero, a su elección, en la forma prevista en el artículo anterior.*

Para el caso de la jornada de treinta y seis (36) semanales previstas en el artículo 20 literal c) de esta ley, <161c.s.t.> el trabajador solo tendrá derecho a un descanso compensatorio remunerado cuando labore en domingo.

(...)

Respecto a laborar presuntamente horas extras la norma ibídem señala:

"ARTICULO 161. DURACION. *Modificado por el art. 20 de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente: La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana*

ARTICULO 162. EXCEPCIONES EN DETERMINADAS ACTIVIDADES.

...

2. Modificado por el artículo 1o. del Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente: *Las actividades no contempladas en el presente artículo sólo pueden exceder lo límites señalados en el artículo anterior, mediante autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados. En las autorizaciones que se concedan se determinará el número máximo de horas extraordinarias que pueden ser trabajadas, las que no podrán pasar de doce (12) semanales, y se exigirá al empleador llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobreremuneración correspondiente.*

El empleador está obligado a entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro."

(...)

Para el despacho no existen pruebas suficientes que ameriten el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa objeto de la averiguación surtida, por lo tanto, se procederá al archivo de las diligencias.

C. RAZONES EN LAS QUE SE FUNDAMENTA LA DECISIÓN

Teniendo presente todo el contenido del acervo probatorio, las pruebas solicitadas y entregadas por la empresa **GAS COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A** identificada con NIT 816.005.962-3, representada legalmente por el señor Francisco José Bendeck Acevedo y/o por quien haga sus veces, se concluye que

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

no existe material probatorio para entrar a adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio contra la empresa mencionada.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

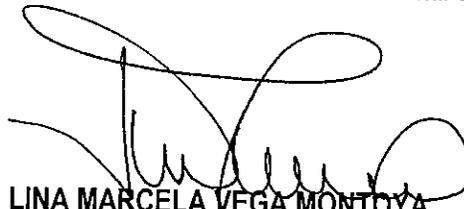
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto de la empresa **GAS COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A** identificada con NIT 816.005.962-3, representada legalmente por el señor Francisco José Bendeck Acevedo y/o por quien haga sus veces, ubicada en la carrera 16 número 77-15 la Romelia, teléfonos 3287096, 3508190036,3146828363 en el municipio de Dosquebradas Risaralda, correo electrónico: gerencia.gascc@gmail.com, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las partes, que contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y Apelación ante el Director Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



LINA MARCELA VEGA MONTOYA.
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - COORDINADOR

Elaboró/Transcriptor: Camelia R.

Revisó: Jessica A.

Aprobó: Lina Marcela V.

Ruta electrónica: https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/vega_mintrabajo_gov_co/Documents/2019/RESOLUCIONES/COORDINACION/ARCHIVO AVERIGUACIONES PRELIMINARES/6. RESOLUCION DE ARCHIVO DEFINITIVO GAS COMPRIMIDO.docx

